

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N° 062

(OCTUBRE 26 DE 2018)

“POR LA CUAL SE DA INICIO, SE FIJAN LAS REGLAS, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN Y SE ADOPTA EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019”

La Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Sucre, en uso facultades legales y estatutarias, en especial a lo ordenado en la Ley 1904 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea Departamental de Sucre tiene el deber de seleccionar y elegir a una persona idónea y capacitada para ocupar el cargo de Secretario (a) General de esta Corporación; y que la designación para dicho cargo se hace por el término de un año calendario a iniciarse el primero de enero y finalizando el 31 de diciembre de cada período anual, tal y como lo establece el artículo 24 del Reglamento Interno de esta Asamblea.
2. El artículo 2 inciso 4 del acto legislativo 02 de 2015, modificatorio del artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”*.
3. Que la Ley 1904 de 2018 establece la reglas y procedimientos para la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República, disponiéndose en el Parágrafo Transitorio del artículo 12 que *“Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía”*.
4. Que las disposiciones contenidas en la Ley 1904 de 2018, en lo que concierne a su obligatoriedad, consigna unos elementos, organismos, comisiones y otras circunstancias, que son ajenas y por ende inaplicables a esta Asamblea Departamental de Sucre, por lo que se torna ingente efectuar una interpretación y ejecución del texto legal que se adecúe a la organización y funcionamiento de esta Corporación.
5. Que, la Asamblea Departamental de Sucre, de conformidad con el artículo 24 del reglamento interno establece que contará con un Secretario (a) general comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

6. Que, el día primero (01) de octubre la plenaria aprobó proposición para que se diera inicio al proceso de elección de secretario (a) general para el periodo 2019.
7. Que la Asamblea de Sucre aplicará en esta convocatoria los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de acuerdo a los lineamientos y fines del Estado señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional.
8. Que en desarrollo de la convocatoria pública que acá se efectúa se adoptará un cronograma de las actividades y pasos ordenados en la Ley 1904 de 2018, así como los criterios y puntajes de evaluación, lo que marcará el derrotero de proceso administrativo tendiente a la selección y elección del Secretario General de esta Corporación Pública.
9. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el proceso de Convocatoria Pública para la selección y elección para proveer el cargo de SECRETARIO GENERAL de la Asamblea Departamental de Sucre, Grado 01, Código 054, el cual posee las siguientes características:

1.1. NOMBRE DEL CARGO: SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

1.2. NATURALEZA DEL CARGO: “La secretaría General de la Asamblea Departamental es un cargo de carácter administrativo del nivel Directivo.

1.3. SALARIO DEL CARGO: El salario del Secretario General de la Asamblea Departamental al año 2018 es la suma de Cuatro Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Tres pesos M/CTE (\$4.233.203, 00). Por lo que la asignación será esa, más el incremento que se determine.

1.4. PERÍODO INSTITUCIONAL DEL CARGO: El cargo de Secretario General será elegido por el periodo de un año, comprendido entre el Primero (1º) de enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de 2019.

1.5. FUNCIONES: De conformidad con la ordenanza 040 de 2017 que estableció la escala salarial y manual de funciones de los empleados de la Asamblea Departamental de Sucre, contempla las funciones del Secretario General y son:

Funciones del Secretario General. Corresponde al Secretario General de la Asamblea:

1. Asistir puntualmente a las sesiones plenarias de la Asamblea o cuando se le requiera en otras sesiones o comisiones, siendo el apoyo para el presidente de las Mesa Directiva para que las sesiones se lleve de acuerdo a las normas.
2. Revisar, firmar y llevar las actas y ordenanzas con arreglo al reglamento.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

3. Leer los proyectos, proposiciones y demás documentos que deben ser tratados en las sesiones.
4. Rendir informe a la Mesa Directiva sobre la gestión administrativa de la Asamblea.
5. Publicar los resultados de las votaciones.
6. Suscribir los documentos que exijan esa formalidad.
7. Redactar las comunicaciones que le corresponda firmar a la Mesa Directiva y al Presidente.
8. Impartir las directrices que en materia jurídica y administrativa requiera la Asamblea Departamental.
9. Asegurar la utilización óptima de los recursos organizaciones asignados a la entidad.
10. Asegurar el sostenimiento, plan de mejoramiento y evaluación del sistema de control interno de la entidad.
11. Evaluar la gestión de la Secretaría General y trazar los parámetros para la aplicación de correctivos.
12. Cumplir las responsabilidades que por designación expresa le asignen los decretos, las leyes y demás normatividad vigente.
13. Velar por la racionalización y utilización eficiente del presupuesto de la entidad.
14. Dirigir, coordinar y evaluar las labores del equipo de trabajo que interviene en los procesos de la Asamblea Departamental, como jefe de Personal de la Corporación.
15. Practicar el autocontrol, la autogestión y auto evaluación y responder ante su jefe inmediato por la aplicación de las disposiciones del Sistema de de Control Interno a los procesos que conforman sus funciones.
16. Llevar el registro de entrega y devolución de los proyectos y documentos que pasen a las comisiones.
17. Servir de órgano de comunicación con las demás corporaciones, entidades y empleados sean públicas o particulares.
18. Informar diariamente al presidente sobre los documentos que hayan entrado a la secretaria para que éste disponga el curso que debe dársele.
19. Llevar el libro radicador de la correspondencia recibida y despachada.
20. Responder por el buen desempeño en sus funciones de los empleados adscritos a la Asamblea.
21. Mantener en orden lo concerniente a la Secretaría.
22. Entregar a su sucesor por riguroso inventario, todos los documentos y enseres que están a cargo de la Secretaría.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

23. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe inmediato, que correspondan con la naturaleza del cargo, las ordenanzas y la ley.

SEGUNDO: REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO ASPIRANTE AL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE: Todo ciudadano que desee inscribirse, y que reúnan las calidades y requisitos previstos en la Constitución y en las leyes para ejercer el cargo en mención, podrán inscribirse, teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

En concordancia con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 299 de la Constitución Política, el aspirante deberá ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos o culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección. Además deberá cumplir con los demás requisitos descritos a continuación:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Ser mayor de Veinticinco (25) años.
4. Tener título profesional expedido por universidad reconocida oficialmente.
5. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para el ejercicio del cargo.
6. No haber llegado a la edad de retiro forzoso.

TERCERO: En acatamiento de lo normado por el artículo 6° de la Ley 1904 de 2018, el proceso para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre tendrá las siguientes etapas:

1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de elegidos,
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. Entrevista,
7. La conformación de la lista de seleccionados y,
8. Elección

CUARTO: La Convocatoria Pública se hará por medio de la Mesa Directiva de la Asamblea de Sucre y esta se publicará en la Página web de esta Corporación www.asambleasucre.gov.co con una antelación no menor de diez (10) días calendarios a la fecha de inscripción de aspirantes al cargo.

La Convocatoria acá tratada contendrá las reglas, etapas, cronograma, criterios de selección y la Institución de Educación Superior contratada para la realización de la prueba de conocimiento y aptitud pertinente a los aspirantes admitidos, institución que fue previamente seleccionada por esta Corporación a través de la Resolución N. 058 de 22 de Octubre de 2018, la cual fue debidamente publicada en la página web de la asamblea departamental de sucre: www.asambleasucre.gov.co.

QUINTO: LUGAR Y TÉRMINO DE LA INSCRIPCIÓN: La inscripción de los aspirantes deberá hacerse mediante la entrega personal del aspirante de su hoja de vida y los documentos relacionados en la Presidencia de la Asamblea Edif. Gob. De Sucre en la ciudad de Sincelejo, en las fechas y horas señaladas en el

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

cronograma establecido para el concurso. No se admitirá la inscripción a través de apoderados, ni las efectuadas de forma extemporánea.

SEXTO: DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR INSCRIPCIÓN COMO ASPIRANTE AL CARGO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE : Deberán allegarse junto con la Hoja de Vida respectiva, debidamente clasificados y en el orden que se indica, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de la Función Pública.
2. Registro Civil de nacimiento.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
4. Fotocopia de la Libreta Militar, en caso de varones menores de 50 años.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado vigente de no encontrarse el aspirante reportado en boletín de responsables fiscales, expedidos por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes penales y de policía.
8. Copia del Diploma, Acta de Grado o de la Tarjeta Profesional que acredite el título profesional.
6. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de intereses para ejercer el cargo de Secretario General de la Asamblea del Departamento de Sucre.
7. Certificación o prueba de experiencia laboral, del ejercicio de funciones en entidades públicas y/o privadas, en las que se establezcan fechas de ingresos y retiro del cargo.
8. Dirección de correo electrónico de contacto.

La información suministrada por los inscritos será de su absoluta responsabilidad, la veracidad de la misma se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, no pudiendo ser modificada con posterioridad a la inscripción.

SEPTIMO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ANTECEDENTES. CONFORMACIÓN Y PUBLICACION DE LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA: Dado que esta Corporación no posee Comisión de Acreditación Documental, el dictamen sobre verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos de ley y elaboración de la lista de admitidos será realizado por una Comisión Accidental de esta Asamblea Departamental.

La Lista de admitidos y no admitidos la Convocatoria se publicará en la página web de esta Corporación, www.asambleasucre.gov.co, por un día, en la fecha y de acuerdo al cronograma adoptado.

OCTAVO: PRUEBA DE CONOCIMIENTO; Las pruebas o exámenes de conocimiento de los aspirantes admitidos se realizará por parte de la Universidad contratada para tal efecto, en fecha 19 de Noviembre de 2018, a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) en la dirección que se les informará a los aspirantes admitidos

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

a través del correo electrónico suministrado por los mismos al momento de su inscripción.

NOVENO: CRITERIOS DE SELECCIÓN: La Comisión Accidental designada por la Asamblea Departamental de Sucre tendrá en cuenta para la evaluación de los seleccionados que superaron la prueba de conocimiento los siguientes criterios:

Factores	Puntaje
Prueba Conocimiento	70
Experiencia Laboral	15
Formación Académica	15
Total	100

Prueba de conocimientos. (Máximo 70 puntos)

Esta será el resultado de la evaluación de las respuestas acertadas dadas por los aspirantes frente al examen diseñado por la Universidad evaluadora, de acuerdo al perfil y funciones del cargo de Secretario general a proveer. No podrá continuar en el proceso de selección el aspirante que en esta prueba obtenga un puntaje inferior a 30 puntos.

Experiencia profesional. (Máximo 15 puntos)

La experiencia profesional y laboral, que el aspirante tenga en entidades públicas o privadas, será valorada de la siguiente manera:

Experiencia	Puntos
Superior a 1 y hasta 4 años	3
Superior a 4 años y hasta 6 años	5
Superior a 6 años	7
Total	15

Formación académica. (Máximo 15 puntos)

Para establecer este aspecto de la evaluación deberá tenerse en cuenta los estudios profesionales de pregrado y especialización adelantados y obtenidos por cada uno de los aspirantes; ponderando para ello el mayor grado de complejidad de cada uno de ellos.

Formación Académica	Puntos
Pregrado	4
Pregrado (Abogado)	5
Especialización	6
Total	15

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

DÉCIMO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBAS Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS: Con base en los resultados de las pruebas de conocimiento efectuadas a los aspirantes, la Universidad evaluadora elaborará un listado con los 10 primeros puntajes y lo suministrará a la Asamblea Departamental de Sucre. Si del resultado de la inscripción y las pruebas, se obtuviese un número menor de 10 aspirantes a seleccionar, el proceso de elección se continuará con los aspirantes que obtuvieron el puntaje mínimo requerido.

El listado de aspirantes seleccionados que se publicará en la página web de esta entidad www.asambleasucra.gov.co, por espacio de dos (2) días, término durante el cual se recibirán las observaciones que los ciudadanos formulen sobre los aspirantes.

Parágrafo: La Comisión Accidental de que trata el artículo Noveno de la presente Resolución, será además la encargada de realizar la audiencia pública de que trata el artículo 8 de la Ley 1904 de 2018, evaluar y seleccionar la lista final de elegibles, la cual será presentada a la plenaria de la Asamblea Departamental, para la entrevista y elección del Secretario General.

DÉCIMO PRIMERO: ENTREVISTA Y ELECCIÓN: Una vez establecida la lista de los aspirantes elegibles, serán escuchados separadamente por la Plenaria de la Asamblea Departamental de Sucre, en sesión a realizarse el día 28 de noviembre de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M); En el orden y por el tiempo establecido por la Mesa Directiva de la Corporación.

Una vez cumplido lo anterior, la Mesa Directiva Convocará a sesión plenaria para elegir al Secretario General de la Corporación, para el día 29 de noviembre de 2018, a las diez de la mañana (10 A.M.)

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO: Serán causales de exclusión del proceso de selección y elección las siguientes:

1. Demostrarse que al momento de la inscripción se presentaron documentos falsos o adulterados.
2. No presentarse a alguna de las citaciones hechas por la Asamblea Departamental.
3. Adulterar de alguna forma las pruebas o resultados del presente concurso.

DÉCIMO TERCERO: CRONOGRAMA: Adóptese el siguiente cronograma del proceso de Selección.

EVENTO	FECHA
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	26 de Octubre de 2018
INSCRIPCIONES: SE DEBERA PRESENTAR PERSONALMENTE LA DOCUMENTACION EN LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 6:00 PM	6 de Noviembre de 8:00 A.M hasta el día 7 de Noviembre a las 6:00 P.M LUGAR: Asamblea Departamental de Sucre Edificio Gobernación de Sucre, ubicada en la Calle 25 N° 25B-35 AV. Las Peñitas.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

VERIFICACION DE ANTECEDENTES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS DE LEY, EXPERENCIA Y ACADEMICOS, POR COMISION ACCIDENTAL	8 de noviembre de 2018
PUBLICACIÓN LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS	9 de noviembre de 2018
RECURSOS: LOS ASPIRANTES NO ADMITIDOS PODRAN INTERPONER RECURSO DE REPOSICION, POR ESCRITO ANTE LA PRESIDENCIA DENTRO DEL SIGUIENTE DIA HABIL A LA PUBLICACION DE LA LISTA.	13 de noviembre de 2018
RESOLUCION DE RECURSO Y NOTIFICACIÓN: LOS RECURSOS SERAN RESUELTOS DENTRO DEL SIGUIENTE DIA HABIL A SU INTERPOSICIÓN.	14 y 15 de noviembre de 2018
CITACION: PARA PRUEBA DE CONOCIMIENTO	16 de noviembre de 2018
REALIZACION DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO	19 de noviembre de 2018
PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS POR PARTE DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL	21 de noviembre de 2018
PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES	22 y 23 de noviembre de 2018
RESPUESTAS A RECLAMACIONES	27 de noviembre de 2018
ENTREVISTA EN LA PLENARIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.	28 de noviembre de 2018
SESIÓN DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA	29 de Noviembre de 2018

DÉCIMO CUARTO: PUBLICACIÓN ESTE ACTO: La publicación de la presente resolución en la página web de esta Asamblea Departamental, hará las veces y surte los efectos de Convocatoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de 2018.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS CARRASCAL SIERRA.
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
ROSALBA CURY RIVERO
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
ANA PESTANA ROJAS
Segundo Vicepresidente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL